



**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
CUAUTITLÁN IZCALLI,
ESTADO DE MÉXICO.**



GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉX.

<p>Número: 263 Año: 2021</p>	<p>Cd. Cuautitlán Izcalli, Méx. Martes 26 de Octubre de 2021.</p>	<p>Ayuntamiento 2019-2021</p>
---	--	--

“2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México”.

SUMARIO:

- I. ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.

EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, POR EL PERÍODO 2019-2021, A SUS HABITANTES, SABED: QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y 2, 3 Y 91 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE PUBLICA EL PRESENTE:

- I. **ACUERDO ADMINISTRATIVO DE FECHA VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, EMITIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ.**

LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE REALIZA EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL SEGUNDO DEL SIGUIENTE:

SIN TEXTO



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"



ACUERDO ADMINISTRATIVO

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, NOMBRAMIENTO APROBADO DURANTE EL DESAHOGO DEL PUNTO TRES, DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE TIPO PÚBLICA, CELEBRADA EL DÍA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL NÚMERO TREINTA Y OCHO, PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, MÉXICO, DE FECHA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE SUSCRITO POR EL LIC. RICARDO NÚÑEZ AYALA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; Y CON FUNDAMENTO EN LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 121 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO POR LOS ARTÍCULOS 86, 87 FRACCIÓN I, 88, 89, 91 FRACCIÓN XIV ENUNCIADO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 18 FRACCIONES I, III, XXIV Y XXVI, 21 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, Y 2.1 FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Municipio es la base de la división política y territorial del país, que está dotado de personalidad jurídica, así como de autonomía política y hacendaria, de igual forma dispone que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de gobierno, por lo cual tiene atribuciones constitucionales para resolver sobre la solicitud del peticionario.

SEGUNDO. - Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México prevé que, en términos de lo señalado por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el gobierno del estado o con otros municipios. Que los municipios del estado regularán su funcionamiento de conformidad con lo que establece esta ley, los bandos municipales, reglamentos y demás disposiciones legales aplicables. Que el presidente municipal tiene la atribución de cumplir y hacer cumplir dentro de su competencia, las disposiciones contenidas en las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, así como aplicar, a los infractores las sanciones correspondientes o remitirlos, en su caso, a las autoridades correspondientes.

TERCERO. - Que la Ley de Documentos Administrativos e Históricos del Estado de México vigente, establece la forma en que se integrarán los Archivos Municipales, así como que el Secretario del Ayuntamiento tendrá bajo su responsabilidad el Archivo Municipal y las funciones que desempeñará, ello atendiendo a los artículos 18 y 19 del citado cuerpo normativo.

CUARTO. - Que los Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México en su artículo artículo 2 establece entre otras cosas que son Sujetos Obligados al cumplimiento de las políticas y criterios contenidos en los Lineamientos, en su fracción IV los Ayuntamientos y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal.

QUINTO. - Que los Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México en su artículo artículo 44 establecen que los documentos existentes en los Archivos se depositarán en locales y mobiliario adecuados y suficientes que garanticen su manejo, guarda y conservación, los cuales estarán determinados por el volumen de los documentos y su frecuencia de uso.

SEXTO. - Que los Lineamientos para la Administración de Documentos en el Estado de México en su artículo artículo 45 establece que, para la debida gestión de sus Archivos, los Sujetos Obligados deberán contar con:

- I. Infraestructura adecuada para la instalación de los documentos y el otorgamiento de los servicios archivísticos;
- II. Depósitos con espacio suficiente para el crecimiento a futuro del volumen documental;

1



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"



III. Inmuebles que tengan las condiciones ambientales indispensables y de seguridad, equipamiento y limpieza, que garanticen la conservación de los fondos documentales y el desarrollo de las actividades del personal que en ellos labore. Por ninguna circunstancia o motivo serán instalados Archivos en sótanos de edificios;

IV. Medidas de seguridad que garanticen la protección de los depósitos documentales, tales como detectores de humo, extintores de fuego de gas inocuo, materiales de archivo retardantes, programas de desinfección y personal de vigilancia.

SÉPTIMO. – Que el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, establece en su artículo 20 fracción III, inciso c) que la Secretaría del Ayuntamiento para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia contará con una Subsecretaría del Ayuntamiento misma que tendrá a su cargo el Departamento de Archivo Municipal, asimismo en atención al artículo 21 la Secretaría del Ayuntamiento tendrá un Titular que se denominara Secretaria o Secretario del Ayuntamiento, quien, además de las señaladas la Ley Orgánica, contará con la atribución mencionada en la fracción 31, que es administrar la documentación oficial relativa al archivo en concentración e histórico, de conformidad con los lineamientos y normatividad aplicable.

OCTAVO. – Que el Reglamento Interno de la Secretaría del Ayuntamiento en su artículo 1.3 fracción III, inciso c), establece que la Subsecretaría del Ayuntamiento corresponderá conocer de los asuntos relativos al Departamento de Archivo Municipal, que en el artículo 2.1 fracción VI, se establece que el Secretario del Ayuntamiento tendrá a su cargo el Archivo General del Ayuntamiento, y por cuanto hace a la Subsecretaría del Ayuntamiento atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.12 la Subsecretaría del Ayuntamiento, para el desempeño de sus funciones tiene adscrito, atendiendo a la fracción III del citado artículo el Departamento de Archivo Municipal, determinándose en el artículo 2.13 fracción IX, el que el Subsecretario del Ayuntamiento organizará, controlara y dirigirá el Archivo Municipal.

DERIVADO DE LO ANTERIOR Y ANTE LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN ESPACIO ADECUADO PARA LA GUARDA DE LOS EXPEDIENTES QUE SE ENCUENTRAN EN EL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO. – SE AUTORIZA REALIZAR EL TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN PERTENECIENTE AL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE GUILLERMO GONZÁLEZ CAMARENA SIN NÚMERO, ZONA INDUSTRIAL CUAMATLA, EN ESTE MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DE MANERA TEMPORAL, A LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE MORELOS, SIN NÚMERO, PRADERA Y EJIDAL, PUEBLO DE SANTA BÁRBARA, EN ESTA MUNICIPALIDAD, TODA VEZ QUE SE HA OBTENIDO AUTORIZACIÓN DE LA C. GRACIELA ALTAMIRANO PÉREZ, DIRECTORA DE DESARROLLO SOCIAL Y DE LA C. MAESTRA NANCY GUTIÉRREZ HERRERA, DIRECTORA DE DESARROLLO HUMANO, MIENTRAS SE REALIZAN LABORES DE REPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN EN EL INMUEBLE CITADO EN PRIMER LUGAR.

SEGUNDO. – SE INSTRUYE A LA SUBSECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO POR CONDUCTO DEL JEFE DE DEPARTAMENTO DE ARCHIVO MUNICIPAL PARA DAR CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. – PÍDASE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS SUPERVISEN EL MOVIMIENTO Y TRASLADO DE LA DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO DE CONCENTRACIÓN DEBIENDO AUXILIAR EN LA ELABORACIÓN DE LAS CONSTANCIA Y ACTAS CORRESPONDIENTES OBTENIENDO LA EVIDENCIA DOCUMENTAL, FOTOGRAFICA Y DE VIDEOGRABACIÓN DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA LA DOCUMENTACIÓN Y SUS RESPECTIVAS CAJAS CONTENEDORAS.

2



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de Cuautitlán Izcalli
Administración Municipal 2019 - 2021



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y Grandeza de México"

CUARTO. - PÍDASE A LA COMISARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRANSITO EL RESGUARDO CON ELEMENTOS DEL CUERPO POLICIACO DE LA DOCUMENTACIÓN TRANSFERIDA EN EL INMUEBLE UBICADO EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO UBICADO EN SEGUNDA CERRADA DE MORELOS, SIN NÚMERO, PRADERA Y EJIDAL, PUEBLO DE SANTA BÁRBARA, EN ESTA MUNICIPALIDAD.

QUINTO. - CÚMPLASE.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente acuerdo entrara en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. - Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, Periódico Oficial del Gobierno Municipal de Cuautitlán Izcalli, México.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN EL PALACIO MUNICIPAL SITO EN CIUDAD CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C.c.p. Lic. Ricardo Núñez Ayala, Presidente Municipal. - Para conocimiento
C. Rodrigo Iván Hernández García, Encargado del Despacho de la Comisaría General de Seguridad Pública y Tránsito. - Para atención.

3



Av. 1 de Mayo No. 100, Col. Centro Urbano, C.P. 54700 Cuautitlán Izcalli, Estado de México.

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

El C. Secretario del Ayuntamiento de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C. MAURILIO CONTRERAS SUÁREZ, en uso de las facultades y atribuciones que le confieren las fracciones VIII y XIII del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, certificó y ordenó la publicación de esta Gaceta Municipal para el conocimiento de los vecinos de Cuautitlán Izcalli.

